Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmrodril JULIE MARITZA RODRIGUEZ LINCE

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-02-00-013 ICA- SECCIONAL BOLÍVAR

Fecha y Hora Sistema: 2025-04-22-9:30 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	35725	**Fecha Registro:**	2025-04-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			17-02-00-013 ICA- SECCIONAL BOLÍVAR		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:** 68424
Valor Inicial:	23.999.881,34	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	23.999.881,34	**Saldo x Ordenar:** 23.999.881,34
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:** 0,00
Valor Deducciones:	1.684.026,00	**Valor Neto:**	22.315.855,34				**Valor IVA:**	3.831.913,83	**Nro. Cdp:** 2124
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:** 38207 45429

TERCERO

Identificacion:	901272510	**Razon Social:**	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	72600024699	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	5425	**Tipo:**	Adquisicion de Servicios a Personas Declarantes	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	FE292 1ER PAGO GGC-104-2024	**Tipo:**	FACTURA	**Fecha:**	2025-04-10

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
513 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	23.999.881,34	0,00	23.999.881,34	23.999.881,34

Objeto:	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
17-02-00-013 ICA- SECCIONAL BOLÍVAR	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-04-10	Generada	23.999.881,34

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	**IDENTIFICACION**	**NOMBRE BENEFICIARIO**	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**	**VALOR DEDUCCION**	**SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR**
2-01-04-01-04-01 RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	20.167.967,51	4,000 %	806.719,00	806.719,00
2-01-04-02-01-03 RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	3.831.913,83	15,000 %	574.787,00	574.787,00
2-03-80-01 PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	NIT 899999001	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	20.167.967,00	0,500 %	100.840,00	100.840,00
2-03-13-01 PRO-UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA	NIT 890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	20.167.967,00	1,000 %	201.680,00	201.680,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

ENTIDAD CONTRATANTE	**EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**
NIT	**899.999.069-7**
TIPO DE CONTRATO **INTERVENTORIA**	**NÚMERO DE CONTRATO** **GGC-104- 2024**
CONTRATISTA- INTERVENTOR EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	**NIT** 901.272.510-1
REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS JAIMES ACERO	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 91.514.205 expedida en Bucaramanga
DIRECCIÓN: Carrera 27#36-38 Oficina 209 Centro Empresarial Suramericana (Bucaramanga)	**TELÉFONO** 607 701 3082
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@equilateroapp.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)**, mediante Decreto 1060 de fecha 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultada en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **JUAN CARLOS JAIMES ACERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.**514.205** expedida en Bucaramanga, obrando en su condición de representante legal de **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS,** identificada con **NIT. 901.272.510-1** constituida por documento privado del 01 de abril de 2019, inscrito en la cámara de comercio de Bucaramanga el 09 de abril de 2019, con el numero 166421 del libro IX, se constituyo la sociedad de naturaleza comercial denominada **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS,** quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del

comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas. **2**. Que, corresponde al ICA el manejo de la sanidad animal, vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, el del material genético animal y las semillas para siembra, contemplando las acciones necesarias para prevenir, controlar, supervisar, erradicar o manejar enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, animales y sus productos, actuando en armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. **3**.Que el el artículo 42 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008 de El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se informa que dentro las funciones que debe cumplir las Gerencias Seccionales se encuentran "(…) *4. Proponer a la Gerencia General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión en su jurisdicción (…) y 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto (…)"* **4.** Que la gerencia seccional y el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento aúnan esfuerzos con el fin de identificar las necesidades de mejoramiento y/o mantenimiento en la infraestructura de los inmuebles de la entidad. Para ello, se realiza visita a campo con el fin de realizar el diagnóstico de las edificaciones y a partir de este determinar las actividades que se requieren ejecutar con el fin de lograr que la infraestructura de los inmuebles quede en óptimas condiciones. **5.** Que Dándole cumplimiento a lo anterior, la Entidad encontró que LA SECCIONAL BOLIVAR en las oficinas locales de CARMEN DE BOLIVAR Y MAGANGUE, para desarrollar sus actividades misionales de manera correcta requiere que sus servicios se presten bajo técnicas y protocolos de calidad de acuerdo con lo establecido en la norma NTC ISO/IEC 17025:2005, para esto se requiere realizar actividades, tales como "LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" para mejorar las condiciones locativas de los puestos de trabajo e instalaciones, y garantizar las condiciones de trabajo adecuadas, que le permitan al ICA cumplir con los requerimientos operacionales y de desempeño exigidos, tanto por los métodos analíticos como por las normas internacionalmente reconocidas con la competencia y autoridad.**7.** Que en concordancia con lo anterior, el inciso 2° del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que: "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*".**8.** Que la Entidad adelanto procesos de Licitación Pública N **GC-LP-064-2024** cuyo objeto es la: **"ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 9.** Que es así como el ICA ha determinado adelantar el proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos (interventoría), teniendo como consideración principalmente los principios rectores de celeridad, economía y el postulado de gestión fiscal eficiente, garantizando así que el seguimiento a la ejecución sea más eficiente y permita de igual manera lograr el mejoramiento esperado por la Entidad en la vigencia 2024 y, en concordancia con lo indicado en el numeral 1º y 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario contratar una empresa externa para que realice la interventoría del contrato de obra y a su vez, el ICA busca que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad para realizar el seguimiento y control a la obra **10.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA requiere contratar la ***INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,*** para lo cual el grupo de Infraestructura Física y de Mantenimiento justificó la necesidad de contratación del objeto mencionado, la cual fue debidamente incluida en los estudios previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.**11.** Que el ICA de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 publicó el aviso de convocatoria pública, el cual contenía la información necesaria para dar a conocer el

objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico y/o electrónico donde podía consultarse el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos. **12.** Que el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones con sus anexos se publicó del 26 de julio de 2024, en la plataforma SECOP II.**13.** Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso GC-CM-082-2024, es decir, de los días 26 de julio al 02 de agosto de 2024, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales se dieron respuesta de fondo por parte de la dependencia y se publicaron en la plataforma transaccional SECOP II. **14.** Que el ICA mediante Resolución 00010133 del 09 de agosto de 2024 ordenó la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos GC-CM-082-2024, cuyo objeto es la "*INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"* fecha en la que igualmente se publicó el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos en la plataforma SECOP II. **15.** Que durante el termino establecido en el pliego electrónico del SECOP II para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo (hasta el 13 de agosto de 2024), se recibieron observaciones, las mismas que fueron resueltas y publicadas de conformidad con el cronograma del proceso. **16.** Que el día 16 de agosto de 2024, a las 5:30 P.M se venció el término para la presentación de ofertas, en la cual se recibieron QUINCE (15) PROPUESTAS **17.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el GERENTE GENERAL DEL ICA designó Comité Asesor y Evaluador mediante Resolución 00010133 del 09 de agosto de 2024, quienes realizaron la evaluación de las ofertas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo.**18.** Que el informe de verificación y evaluación preliminar de la oferta permaneció a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II durante el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del 21 al 26 de agosto de 2024, para que dentro de ese término los oferentes presentaran las observaciones que estimen pertinentes respecto del informe de evaluación y subsanaran los documentos señalados en las observaciones efectuadas por cada evaluador**.19.** Que de acuerdo a las subsanaciones allegadas, se procede por parte del comité a realizar actualización final de los informes de evaluación, jurídica, técnico y financiero, el cual se publicó en plataforma SECOP II, el día 28 de agosto de 2024. **20.** Que con la publicación del informe final, el comité técnico se realizó ponderación obtenida por los proponentes habilitados. **21.** Que en atención al informe final y consolidación publicada, el día 29 de agosto de 2024, se recibe a través de mensaje en plataforma SECOP II, observaciones por parte de EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS; Y TOTALL INC SAS BIC**. 22.** Que en atención a las observaciones allegadas al informe final, se procedió a expedir Adenda N 3 Y 4, con el fin de realizar el análisis y solicitudes necesarias por parte del comité evaluador**.23.** Que en vista de que se requería por parte del comité evaluador las respuestas de las alcaldías municipales de chía -Cundinamarca y de Jagua de Ibirico- cesar, se encontró pertinente y en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y selección objetiva, solicitar la suspensión del proceso. **24.** Que por consiguiente el ICA debido a la etapa en la que se encontraba el proceso, publicación de informes finales luego del traslado para observaciones, subsanaciones y aclaraciones a las que hubiere lugar, acta de recomendación del comité y adjudicación, en su calidad de directora y responsable del proceso, en su deber legal de garantizar la transparencia, la selección objetiva del futuro contratista y en general en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal, mediante *Resolución No. 00013441 del 24 de septiembre de 2024 se procedió a suspender de manera indefinida los términos del proceso de Selección Concurso de Méritos No. GC-CM-082-2024*, debido a la necesidad imperiosa de realizar un análisis integral de las observaciones allegadas al informe final técnico y ponderación realizadas especialmente por los oferentes GRUCOING S.A.S y TOTALL INC SAS BIC.**25.** Durante el termino de suspensión el comité evaluador realizando un análisis de los documentos atacados por los oferentes, así como las respuestas dadas por la Alcaldía municipal de chía- Cundinamarca y Alcaldía del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, evidencio que las propuestas

presentadas por GRUCOING S.A.S y TOTALL INC SAS BIC, se encuentran en causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones definitivo: *"… CAUSAL DE RECHAZO – H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones"* **26.** Que en atención al análisis realizado por el comité evaluador así como las solicitudes realizadas y respuestas dadas por las alcaldías Municipales de chía- Cundinamarca y municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, se reinicio el proceso a través de Resolución **Por la cual se reanudan los términos del proceso de selección Concurso de Méritos GC-CM-082-2024. 27.** Que como se estableció en la resolución de reinicio, por parte del comité se realizo actualización de INFORME FINAL, establecer los oferentes habilitados y la ponderación obtenida con el fin de seguir el traite del proceso GC-CM-082-2024**. 28.** Que el COMITÉ EVALUADOR del proceso GC-CM-082-2024, estableció a través del Informe y consolidado final así como en acta de recomendación N 59 del 02 de octubre de 2024 , publicada en plataforma SECOP II, y en donde se estableció que la OFERTA que obtuvo mayor puntaje en atención a los requisitos de ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso bajo la modalidad de concurso de méritos GC-CM-082-2024, es **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS,** por lo cual recomendaba la adjudicación del proceso y posterior contrato.**29.** Que mediante resolución **No 00014225** del 07 de octubre de 2024 se Adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos No. **GC-CM-082-2024**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**" al proponente **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS**, Nit: 901272510-1 Representante: JUAN CARLOS JAIMES ACERO con Cédula. C.C. No. 91.514.205 expedida en Bucaramanga, Dirección comercial: Carrera 27#36-38 Oficina 209 Centro Empresarial Suramericana (Bucaramanga), Correo electrónico: gerencia@equilateroapp.com, Teléfono de contacto comercial: 607 701 3082 , por un valor total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($119.999.406.70)** incluidos el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, toda vez que la oferta presentada CUMPLE con las exigencias mínimas planteadas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y obtuvo el mayor puntaje 85,6018048, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso GC-CM-082-2024.

Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es adelantar el "**INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: El Interventor deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del proceso de contratación No. **GC-CM-082-2024**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Interventor se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios y de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el **FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA:**

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
GRUPO GESTIÓN INFRAESTRUCTURA FISICA Y MANTENIMIENTO
PRESUPUESTO OFICIAL
FORMULARIO 2. PROPUESTA ECONOMICA
INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A		C	D	E	F	
Personal PROFESIONAL	CANTIDAD	SALARIO BASE + PRESTACIONES	DEDICACION	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No, de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 5.000.000,00	30%	2,20	$ 3.300.000,00	4	13.200.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 3.000.000,00	100%	2,20	$ 6.600.000,00	4	26.400.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 3.000.000,00	100%	2,20	$ 6.600.000,00	3	19.800.000,00
INGENIERO ESTRUCTURAL	1	$ 5.000.000,00	20%	2,20	$ 2.200.000,00	4	8.800.000,00
INGENIERO ELECTRICISTA	1	$ 5.000.000,00	20%	2,20	$ 2.200.000,00	4	8.800.000,00
INSPECTOR SISOMA - ABIENTAL	1	$ 5.000.000,00	25%	2,20	$ 2.750.000,00	4	11.000.000,00
INSPECTOR SISOMA - ABIENTAL	1	$ 5.000.000,00	25%	2,20	$ 2.750.000,00	3	8.250.000,00
						SUB TOTAL COSTO PERSONAL (1)	96.250.000,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS EN CAMPO							
OTROS COSTOS INDIRECTOS (SOLO SE PAGAN CON FACTURA)			UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. De meses	TOTAL
TARIFA DE PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO: INCLUYE ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA			Und	1	300.000,00	4,00	1.200.000,00
TARIFA DE PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO: INCLUYE ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA			Und	1	300.000,00	3,00	900.000,00
PAPELERÍA			Gl	1	60.000,00	4,00	240.000,00
ALQUILER DE IMPRESORA EN OBRA			Und	2	69.180,57	4,00	553.444,56
GARANTÍAS			Gl	1	449.393,00	-	449.393,00
ALQUILER DE IMPRESORA EN OBRA			Gl	1	1.247.000,00	-	1.247.000,00
ENSAYO DE LABORATORIO							
						SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)	4.589.837,56
						COSTO TOTAL (1+2)	$ 100.839.837,56
						IVA 19%	$ 19.159.569,14
						VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 119.999.406,70

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES sin superar el 29 de diciembre del 2024. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio del contrato y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes para la legalización y ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el ICA. **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS.($119.999.406.70)** incluidos el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos **CLAUSULA SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** aprobado para la entidad, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2124 Y 1924, expedidos por el (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
Código BPIN		202300000000143			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO

2124	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02	10	24PAA-OFN-092-BS Interventoría para el mantenimiento oficina local Carmen de Bolívar - Bolívar	$40.000.000	$40.000.000
1924	C-1799-1100-3-53105B-1799011-02	10	24PAA-OFN-092-BS Interventoría para la adecuación de la oficina local ICA Magangué - Bolívar	$80.000.000	$79.999.406,70
TOTAL				**$120.000.000**	**$119.999.406,7**

CLAUSULA SÉPTIMA.- CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán mediante actas parciales en función del avance de cada una de las obras a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., dichas actas deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al corte de ejecución de las obras. Los pagos se calcularán aplicando el porcentaje (%) de avance de obra al valor del contrato de Interventoría, hasta completar la ejecución del contrato de Obra. Los pagos serán realizados de la siguiente manera:

A. Pago Mensual: Se pagará hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos, y en todo caso, proporcionales a los días de prestación del servicio, los cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. En caso de prorrogarse el contrato de interventoría sin adición de recursos, el valor pendiente por ejecutar se deberá redistribuir en los meses siguientes hasta la terminación del contrato.

B. Pago Variable por Avance de Obra: Se pagará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de Interventoría. El ICA pagará de forma proporcional al avance de las obras registrado en el acta de corte de obra tramitada ante el ICA y los informes de obra aprobados por la Interventoría.

C. Liquidación: El porcentaje restante del valor de la interventoría se pagará de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado, una vez sean suscritas y legalizadas las actas de terminación y liquidación del contrato de obra, así como la entrega de la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación del contrato de interventoría.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

El contratista deberá entregar toda la documentación exigida por el supervisor cumpliendo con los requisitos exigidos dentro del documento "Procedimiento gestión de pagos presupuestales" vigente durante la ejecución del contrato. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para cada pago, EL INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente

a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR del contrato de interventoría podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

El SUPERVISOR del contrato de interventoría revisará y aprobará el acta parcial verificando la entrega de los todos los documentos y contra entrega del Informe Mensual de Interventoría e Informes Semanales de Interventoría.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta

CLÁUSULA NOVENA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato y prestar los bienes y servicios en los lugares destinados por el ICA, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.2Conocer a cabalidad y darles cumplimiento a los estudios previos, el anexo 1 - anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia de la obra. 3. Conocer las obligaciones a cargo del Contratista de obra, del Interventor y de la Entidad Contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. 4. Conocer a cabalidad todos los documentos referentes al proceso del contratista de obra, los estudios previos, el anexo 1 - anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, para realizar el seguimiento, vigilancia y control de forma eficiente. 5. Ejercer el control de calidad de las actividades de obra, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas. 6.Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante7.Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 8. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 10.Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 11.Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. 12.Entregar las pólizas actualizadas a la fecha de terminación y recibo del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de recibo. 13.Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.14.Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con sus respectivos soportes. 15.Darle cumplimiento a los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA.16.Conocer y cumplir íntegramente el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto, al cual se encuentran sujetos el interventor; así como el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos y sus respectivos formularios. 17.Cumplir con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad relacionada con la interventoría o aquella que la sustituya, modifique o adiciones.18.Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la dependencia contratante. 19.Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse 20.No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades

competentes.21.Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previsto en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato 22.Las demás inherentes al objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar la interventoría en los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, contables y ambientales.
2. Presentar al supervisor los informes de conformidad con lo exigido en el Anexo 1 - Anexo Técnico
3. Velar por el cumplimiento con todas las normas aplicables a las actividades de obra y de interventoría.
4. Vigilar y controlar la ejecución del contrato objeto de Interventoría, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), planes de trabajo, cronogramas de ejecución, así como las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras que se deban cumplir en la ejecución del contrato de obra.
5. Verificar que sean adoptadas por el contratista los requerimientos exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, teniendo en cuenta las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Realizar acompañamiento al contratista de obra en la verificación de las diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas. El informe producto de esta obligación, deberá estar avalado por la interventoría.
7. Exigir al contratista la documentación requerida una vez se adjudique el contrato para su respectiva revisión y aprobación: documentación del equipo de trabajo, informe diagnóstico, análisis de precios unitarios, cronograma de trabajo, Plan de Manejo Ambiental, y seguridad y salud en el trabajo, cuadro de cuadrillas, informe de cubierta detallado, y plan detallado de trabajo.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
9. Realizar la aprobación y velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), elaborado por el contratista de obra.
10. Deberá realizar la aprobación de todos los documentos derivados del contrato de obra y/o realizados por el contratista de obra.
11. La interventoría deberá realizar la verificación de la expedición, actualización y/o modificación de todas las pólizas del contrato de obra para posterior aprobación de la entidad.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.
13. Contar con el equipo profesional idóneo solicitado por el ICA (equipo mínimo de trabajo) y presentado en la propuesta de la oferta.
14. Realizar la revisión y aprobación de los documentos soportes del proceso contractual que estén a cargo del contratista de obra, previa publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
15. Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos dentro de su propuesta
16. Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
17. Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la

información referente a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de obra.

18. Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
19. Establecer mecanismos de coordinación el contratista de obra que permita mantener perfectamente enterada a la Entidad en desarrollo de esta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
20. Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo.
21. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
22. Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato.
23. El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
24. En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.
25. Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato.
26. Revisar y aprobar los diseños entregados por el contratista de obra, tales como diseños estructurales y/o diseños eléctricos (si se requiere).
27. Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato.
28. Revisar y aprobar mediante oficio toda la información entregada por el contratista de obra referente al valor de lo imprevistos, estos solo se le pagaran, una vez la interventoría certifique que toda la información es veraz y que fueron necesarios estos recursos para el correcto desarrollo de la obra.
29. Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el interventor, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico de la empresa y de la dependencia de la entidad.
30. Las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría.
31. Resolverá las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo.
32. Efectuar la verificación del aporte mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10%) que el Contratista incorpore en la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

33. La interventoría se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad ejecutada dentro del contrato de obra que a su juicio no cumpla con las especificaciones técnicas, obligaciones o normas vigentes.
34. El contratista expedirá las pólizas exigidas por la entidad dentro del presente documento y se comprometerá a mantener vigentes todas las garantías según proceda el caso, durante la ejecución del contrato y los plazos adicionales exigidos.
35. El interventor velará y verificará que el contratista proteja y conserve la obra terminada hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de la Interventoría.
36. Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:1. Verificar que los servicios de interventoría objeto del presente proceso sean realizados conforme a las especificaciones técnicas y alcance previsto en los Estudios Previos, Anexo 1 – Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Definitivos y sus Adendas, y la correspondiente oferta. 2. Cumplir con la forma de pago estipulada dentro los estudios previos; no obstante, queda sujeta a la situación de los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).3.Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.4.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. 5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.7. Las demás que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y conforme a la naturaleza del contrato sean necesarias**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL INTERVENTOR se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, (Atender lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3.**) para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGO	**VALORES ASEGURABLES**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Calidad de servicio	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. La suficiencia de la garantía, en relación con el tiempo fue modificada en atención al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se ha observado en procesos anteriores que las aseguradoras no brindan este amparo con vigencia de 5 años, debido a que las actividades que se ejecutan en desarrollo del objeto a contratar no son susceptibles de asegurarse como si se tratara de una obra pública de infraestructura para la cual se concibió la norma.
Cumplimiento del contrato:	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Nota: En todo caso	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del

		deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al diez (10%) del valor contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DERECHOS DEL INTERVENTOR:** El Interventor tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la totalidad de la información de carácter técnico, legal, social, ambiental etc., necesarios para el desarrollo de los trabajos. 3. Tener respuesta oportuna a sus requerimientos necesarios para la ejecución de los trabajos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** El Interventor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Interventor mantener al ICA indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el Interventor durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** El INTERVENTOR se hará acreedor a multas por no cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato y/o el pliego de condiciones que lo originó, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado; EL ICA le liquidará y cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) por cada día calendario de atraso que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato de consultoría. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará al INTERVENTOR del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.**

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLAUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el ICA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **PARÁGRAFO PRIMERO** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato**. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. PARAGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR:** El interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EL ICA Y EL INTERVENTOR:** El INTERVENTOR ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de

tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución de la obra sobre la cual se efectuará la Interventoría se llevará a cabo en: •En la Oficina Local Carmen De Bolívar Seccional Bolívar. En el Municipio de Carmen de Bolívar Departamento de Bolívar. Ubicada en km 1 vía Zambrano del Municipio de El Carmen de Bolívar. •En la Oficina Local Magangué Seccional Bolívar. En el Municipio de Magangué Departamento de Bolívar. Ubicada en la Kra 19 N° 16-197.**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través de: **Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento O QUIEN HAGA SUS VECES -** APOYO A LA SUPERVISIÓN**:** El supervisor del contrato contará con dos contratistas del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, para el apoyo a la supervisión del contrato resultante del presente proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento de este, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del ICA. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión o continúe

inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES:** De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el ICA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado de debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, se aplicará el procedimiento que se establece en el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, o norma que lo modifique o complemente; si el ICA establece que existe incumplimiento, que amerita la declaratoria de caducidad, la imposición de multa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, las partes pactan que de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, hará efectiva la garantía única y su respectivo amparo, entre otras de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del ICA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del ICA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el ICA comparta o suministre. 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al ICA. 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del ICA. 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: INTERVENTOR se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLAUSULA NOVENA - DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES:** En el evento que, al ICA, le fuere impuesta una multa por la Autoridad Ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos de este fuere responsabilidad del INTERVENTOR efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo. **CLAUSULA TRIGESIMA. - IMPUESTOS:** Todos los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, son a cargo exclusivo del INTERVENTOR. En materia de tributos, el ICA, practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el INTERVENTOR **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- SUBCONTRATACIÓN:** El INTERVENTOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante; de lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante el ICA por cumplimiento de las

obligaciones del Contrato y la celebración subcontratos. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 70 de la ley 80 de 1993. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA- SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y aprobación de los documentos previstos como posteriores a la adjudicación, presentación de correcciones y/o subsanaciones en los términos allí establecidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a CINCO días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios previos; **b).** Matriz de riesgos**; c).** propuesta económica presentada**. d).** Pliego de condiciones; **e).** Anexo TECNICO; **f).** CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA CUATRIGESIMA- DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA CUATRIGESIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del ICA, en la Avenida Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point o al correo electrónico contactenos@ica.gov.co, ii) Al Contratista, en la Carrera 27#36-38 Oficina 209 Centro Empresarial Suramericana (Bucaramanga), Correo electrónico: gerencia@equilateroapp.com. Por consiguiente, el contratista con la suscripción del contrato autoriza a la entidad a remitir las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente contrato, a través de medios electrónicos.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Johana Andrea contreras – Abogada Grupo Gestión Contractual
Vo. Bo. José Luis Arciniegas- Coordinador Grupo de procesos de Gestión Contractual

Vo. Bo. Luis Alberto Alfonso Álvarez – Profesional – Grupo Procesos de Selección Contractual
Vo. Bo. Ricardo Andrés Vargas Infante - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Vo.Bo Miguel Ángel Mancera Villa – Abogado Gerencia General

INFORME

SUPERVISION / INTERVENTORIA

1. TIPO DE INFORME: (marque con una X)					
Periódico:	Noviembre	**X**	**Final:**	(Mes/período/pago)	

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:					
Contrato / Orden / Convenio Número:	GGC-104	**de**	2024		
Tipo de contrato: Interventoría					
Objeto: "INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".					
Supervisor / Interventor:	Coordinador del grupo de infraestructura y mantenimiento				
Contratista:	Equilátero Arquitectura e Ingeniería S.A.S				
Valor total del contrato/orden/convenio:	**$ 119.999.406,70**				
Plazo de ejecución:	Hasta el 28 de febrero de 2025				
Fecha inicio de ejecución:	01	**de**	Noviembre	**De**	2024
Fecha de terminación del contrato:	28	**de**	Febrero	**De**	2025

EN EJECUCIÓN:	X	TERMINADO:		LIQUIDADO:		POR LIQUIDAR:	

INFORMACION FINANCIERA:

CDP N°	Fecha	Valor	RP N°	Fecha	Valor
1924	19/07/2024	$80.000.000	68524	21/10/2024	$79.999.406,70
2124	19/07/2024	$40.000.000	68424	21/10/2024	$40.000.000

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Tipo: (Marque con una X)	Bancaria:		Póliza de seguro:	X
Garante:		Seguros del estado S.A.		
Identificación de la garantía única:	56-44-101008663	Fecha de aprobación:	10/10/2024	

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		Fecha	Fecha	$
Cumplimiento.	X	08/10/2024	30/06/2025	$23.999.881,34
Pago de salarios y prestaciones.	X	08/10/2024	31/12/2027	$ 11.999.940,67
Calidad.	X	29/12/2024	29/12/2029	$ 23.999.881,34
Responsabilidad Civil Extracontractual		Fecha	Fecha	$
Otro:		Fecha	Fecha	$

Prórrogas						
Número y fecha de la modificación		**Tiempo (días calendario)**				
1	**1**	**61**				
Nueva fecha de terminación:		**28**	**de**	**Febrero**	**De**	**2025**

Adiciones			**CDP N°**	**RP N°**	**Fecha RP**
Número y fecha de la modificación		**Valor de la adición ($)**			
1					
Valor total final:		**$ Valor**			

Suspensiones		
Fecha de suscripción		**Periodo y Tiempo (días calendario)**
1		(fecha: desde – hasta) días

Modificaciones	
Cláusula Nº	**Breve descripción de la modificación**

Libertad y Orden	**INFORME** **SUPERVISION / INTERVENTORIA**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

1		

Modificación de la garantía única:

Amparo modificado:	Nuevo valor asegurado:	Fecha aprobación:
	$	

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: SI ☐ **No** [X]

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		119.999.406,70	20,00%
Valor Adiciones (10)		0,00	
Valor Total (∑ Valor total inicial + Adiciones)		119.999.406,70	
Valor pagado (11)		0,00	
Valor en trámite (PERIODO ó N° FACTURA) (12)		23.999.881,34	
Nota débito + ND (13)	Numero	0,00	
Nota crédito - NC (14)	Numero	0,00	
Ajuste valor en trámite (∑ Valor en trámite + ND - NC)		23.999.881,34	
Valor total ejecutado (∑ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)		23.999.881,34	
Saldo del contrato (∑ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		95.999.525,36	

NOTA: LAS CASILLAS SOMBREADAS NO SE DEBEN MODIFICAR

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:	Saldo por reintegrar:		Saldo por liberar:	

Si el saldo es por liberar discrimine:

Un. Ejec.		**CDP**		**Compromiso o Registro**		**Cat.**		**Valor a liberar**	$
Un. Ejec.		**CDP**		**Compromiso o Registro**		**Cat.**		**Valor a liberar**	$
VALOR TOTAL A LIBERAR:								**$**	

¿Solicita constituir reservas? (Marque con una X)	**SI**	**NO X**
Valor y justificación: (¿Por qué?)	**$**	

4. PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, ARL, PENSIONES Y/O APORTES PARAFISCALES:

El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello haya lugar, ARL, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.	**SI X**	**NO**
	Marque con una X	

Por concepto de aportes al sistema de seguridad social el contratista efectuó los siguientes pagos (copia de planillas y recibos de pago anexos):

Aportes al sistema de salud	$ 434.500
Aportes al sistema de pensiones	$ 1.777.300
Aportes a ARL	$ 773.400

5. ESTADO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN:		
Estado de avance de la ejecución a la fecha (%)		**20%**
Descripción de la ejecución actual del contrato:		
Nº	**Obligaciones Específicas del Contratista**	**Estado de avance de la obligación**
1	Realizar la interventoría en los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, contables y ambientales.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha realizado adecuadamente sus actividades
		Entrega producto Si___No_X_ Ubicación:
2	Presentar al supervisor los informes de conformidad con lo exigido en el Anexo 1 - Anexo Técnico	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha presentado los informes semanales del proyecto a tiempo, junto con los informes SST.
		Entrega producto Si_X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
3	Velar por el cumplimiento con todas las normas aplicables a las actividades de obra y de interventoría	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha velado por el cumplimiento de todas las normas vigentes
		Entrega producto Si___No_X_ Ubicación:
4	Vigilar y controlar la ejecución del contrato objeto de Interventoría, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), planes de trabajo, cronogramas de ejecución, así como las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras que se deban cumplir en la ejecución del contrato de obra.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha vigilado y controlado la ejecución del contrato objeto de la interventoría
		Entrega producto Si___No_X_ Ubicación:
5	Verificar que sean adoptadas por el contratista los requerimientos exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, teniendo en cuenta las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha verificado que se de cumplimiento a las medidas ambientales e industriales del proyecto, y ha realizado los respectivos requerimientos cuando ha sido necesario.
		Entrega producto Si_X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov

		_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
6	Realizar acompañamiento al contratista de obra en la verificación de las diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas. El informe producto de esta obligación, deberá estar avalado por la interventoría.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: Se realizó acompañamiento de recorrido, y se dio aprobación al producto entregado por el contratista de obra
		Entrega producto Si_X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
7	Exigir al contratista la documentación requerida una vez se adjudique el contrato para su respectiva revisión y aprobación: documentación del equipo de trabajo, informe diagnóstico, análisis de precios unitarios, cronograma de trabajo, Plan de Manejo Ambiental, y seguridad y salud en el trabajo, cuadro de cuadrillas, informe de cubierta detallado, y plan detallado de trabajo.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría envió solicitud al contratista y ellos entregaron los documentos requeridos
		Entrega producto Si_X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
8	Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha velado por el cumplimiento de la seguridad industrial y ha realizado requerimiento cuando han sido necesarios
		Entrega producto Si_X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
9	Realizar la aprobación y velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), elaborado por el contratista de obra	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría realizó la aprobación del Plan SST y ambiental y ha velado por su cumplimiento
		Entrega producto Si_X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC

10	Deberá realizar la aprobación de todos los documentos derivados del contrato de obra y/o realizados por el contratista de obra.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha realizado la aprobación de todos los documentos de obra
		Entrega producto Si_X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
1121	La interventoría deberá realizar la verificación de la expedición, actualización y/o modificación de todas las pólizas del contrato de obra para posterior aprobación de la entidad.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha realizado la revisión de las pólizas del contrato de obra
		Entrega producto Si___No_X_ Ubicación:
12	Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha realizado cambios en su personal, todos con la aprobación de la supervisión.
		Entrega producto Si__X_ No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
13	Contar con el equipo profesional idóneo solicitado por el ICA (equipo mínimo de trabajo) y presentado en la propuesta de la oferta.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha contado con el equipo de profesional idóneo.
		Entrega producto Si___No_X_ Ubicación:
14	Realizar la revisión y aprobación de los documentos soportes del proceso contractual que estén a cargo del contratista de obra, previa publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha realizado la revisión de los documentos y es la encargada de indicar al contratista de obra, cuales son las versiones aprobadas a publicar.

		Entrega producto Si___No_X_ Ubicación:
15	Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos dentro de su propuesta	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha asumido todos los gastos sobre la operación administrativa
		Entrega producto Si___No_X_ Ubicación:
16	Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha mantenido reserva de la información
		Entrega producto Si___No_X_ Ubicación:
17	Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información referente a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de obra.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha cumplido con esa obligación
		Entrega producto Si___No_X_ Ubicación:
18	Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha informado a la entidad sobre retrasos en la entrega de documentación, y se encuentra adelantando un proceso de incumplimiento
		Entrega producto Si_X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
19	Establecer mecanismos de coordinación el contratista de obra que permita mantener perfectamente enterada a la Entidad en	Porcentaje (%) de avance:100

	desarrollo de esta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato	Descripción del avance: La interventoría ha establecido mecanismos de coordinación con la entidad y el contratista de obra.
		Entrega producto Si ___No_X____ Ubicación:
20	Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría conoce integralmente el contrato
		Entrega producto Si ___No_X____ Ubicación:
21	Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha dado a conocer a la entidad posibles incumplimientos del contrato
		Entrega producto Si _X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
22	Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato.	Porcentaje (%) de avance:0
		Descripción del avance: Aún no se ha adelantado este tipo de trámite, motivo por el cual no ha sido necesario su cumplimiento.
		Entrega producto Si ___No___X_ Ubicación:
23	El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: El interventor ha ido revisando la calidad de las actividades ejecutadas, y ha indicado al contratista en campo cuando se requiere algún cambio
		Entrega producto Si ___No___X_ Ubicación:

24	En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.	Porcentaje (%) de avance:0
		Descripción del avance: Aún no se ha adelantado este tipo de trámite, motivo por el cual no ha sido necesario su cumplimiento.
		Entrega producto Si ___No___X_ Ubicación:
25	Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría le ordeno suspender las actividades de cerramiento de Magangué, cuando no se tenía aprobación de los diseños
		Entrega producto Si _X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
26	Revisar y aprobar los diseños entregados por el contratista de obra, tales como diseños estructurales y/o diseños eléctricos (si se requiere).	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría realizó la revisión del diseño de cerramiento de Magangué
		Entrega producto Si _X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
27	Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría realizó la revisión del diseño de cerramiento de Magangué y la cubierta de ambas sedes
		Entrega producto Si _X__No_____ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
28	Revisar y aprobar mediante oficio toda la información entregada por el contratista de obra referente al valor de lo imprevistos, estos solo se	Porcentaje (%) de avance:0

	comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.	
33	La interventoría se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad ejecutada dentro del contrato de obra que a su juicio no cumpla con las especificaciones técnicas, obligaciones o normas vigentes.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha realizado la revisión de las actividades ejecutadas
		Entrega producto Si ___No_X_ Ubicación:
34	El contratista expedirá las pólizas exigidas por la entidad dentro del presente documento y se comprometerá a mantener vigentes todas las garantías según proceda el caso, durante la ejecución del contrato y los plazos adicionales exigidos.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha mantenido las pólizas del contrato vigente
		Entrega producto Si _X_ No___ Ubicación: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC
35	El interventor velará y verificará que el contratista proteja y conserve la obra terminada hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de la Interventoría.	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha velado por la conservación de las actividades que se han ejecutado a la fecha
		Entrega producto Si ___No_X_ Ubicación:
36	Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan	Porcentaje (%) de avance:100
		Descripción del avance: La interventoría ha cumplido con esta obligación
		Entrega producto Si ___No_X_ Ubicación:

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:			
El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales.	**N/A X**	**SI**	**NO**

MEJORAS:		
Indique si con la ejecución del contrato se agrega valor a los bienes inmuebles de la entidad.	**SI**	**NO X**

ADQUISICIÓN DE BIENES TANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes tangibles.	**SI**	**NO X**

ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes intangibles.	**SI**	**NO X**

RECIBO A SATISFACCION:		
Como supervisor del contrato manifiesto que he recibido a satisfacción los bienes y servicios conforme a lo establecido en el contrato (20%)	**SI X**	**NO**
Observaciones: El recibo a satisfacción de los servicios mencionados en este ítem hace referencia al cumplimiento de las obligaciones del mes de NOVIEMBRE, es decir pago mensual de acuerdo a la forma de pago de la modificación No.1, y no esta relacionado con avance del contrato de obra.		

BIENES APORTADOS AL CONVENIO:		
Indique si **EL ICA** aportó bienes para la ejecución del convenio.	**SI**	**NO X**

PLACA DE INVENTARIO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
(Adicione las filas que requiera)		$
		$
		$

Mediante acta del (fecha) **CONTRATISTA** devolvió a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula XXX.

FUERON ADQUIRIDOS BIENES CON RECURSOS DEL CONVENIO:		
Indique si con los recursos destinados al convenio fueron adquiridos bienes.	**SI**	**NO X**

PLACA DE INVENTARIO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
		$
		$

Mediante acta del (fecha) fueron devueltos a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula XXX del convenio.

Mediante SISAD número del fecha el Grupo de Control de Activos y Almacenes certificó que los bienes relacionados anteriormente se encuentran incluidos en los inventarios de **EL ICA**.

SE PACTÓ LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMI):		
Indique si el objeto del convenio incluía la expedición de GSMI.	**SI**	**NO X**

GSMI EXPEDIDAS	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$
GSMI ANULADAS	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$
GSMI DEVUELTAS A EL ICA	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$

Los recursos generados por el convenio se manejaron a través de la cuenta XXX del Banco XXX, la cual se encuentra CANCELADA, conforme lo indica la certificación adjunta.

Mediante SISAD XXXX del (fecha) el Grupo de Gestión Financiera certificó que los recursos relacionados anteriormente ingresaron a las cuentas de **EL ICA**.

6. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:

CRITERIO	SUBCRITERIO	ITEM	MARQUE		VALOR ASIGNADO	PUNTAJE
			SI	NO		
CUMPLIMIENTO (25 PUNTOS)	TIEMPO DE ENTREGA	¿Se cumplieron los tiempos de entrega de bienes o la prestación de los servicios ofertados por el proveedor?				0
	CANTIDADES	¿Se entregan las cantidades solicitadas?				
CALIDAD (25 PUNTOS)	CONFORMIDAD	¿El bien o servicio cumplió con las especificaciones y requisitos pactados en el momento de entrega?				0
	FUNCIONALIDAD ADICIONAL	¿El producto comprado o el servicio prestado proporcionó más herramientas o funciones de las solicitadas originalmente?				
POS CONTRACTUAL (25 PUNTOS)	RECLAMACIONES	¿Se han presentado reclamaciones al proveedor en calidad o gestión?				0
		(*) ¿El proveedor soluciona oportunamente las no conformidades de calidad y gestión de los bienes o servicios recibidos?				
	SERVICIO POS VENTA	¿El proveedor cumple con los compromisos pactados dentro del contrato u orden de servicio o compra? (aplicación de garantías, mantenimiento, cambios, reparaciones, capacitaciones, entre otras)				
GESTION (25 PUNTOS)	PROCEDIMIENTOS	¿El contrato es suscrito en el tiempo pactado, entrega las pólizas a tiempo y las facturas son radicadas en el tiempo indicado con las condiciones y soportes requeridos para su trámite contractual?				0
	GARANTÍA	¿Se requirió hacer uso de la garantía del producto o servicio?				
		(*) ¿El proveedor cumplió a satisfacción con la garantía pactada?				
PUNTAJE TOTAL						0
CONVENCIÓN	SÍMBOLO SIGNIFICADO	PROVEEDOR TIPO A: EXCELENTE. Puntaje mayor o igual a 80 hasta 100 puntos. Se puede contratar nuevamente				
	(*) Se responde si la anterior pregunta tiene una ponderación de cero o SI	PROVEEDOR TIPO B: BUENO. Puntaje entre 46 hasta 79 puntos. Se invita nuevamente a procesos pero debe mejorar las observaciones presentadas por la entidad. La entidad (Supervisor) presentará las observaciones mediante oficio adjunto al presente formato.				
		PROVEEDOR TIPO C: MALO. Puntaje inferior o igual a 45 puntos. La entidad no debe contratar con este proveedor.				

7. OBSERVACIONES: ES FUNDAMENTAL RESALTAR QUE ESTA CUENTA DE COBRO, CORRESPONDE AL PAGO MENSUAL DEL MES DE NOVIEMBRE, DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO DEL MODIFICATORIO NO.1. ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE ESTA ACTA, NO ESTA RELACIONADA CON AVANCE DE COBRA, SOLO CON CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MENSUALES.

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO, CERTIFICO QUE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II SE ENCUENTRA CARGADA DE FORMA COMPLETA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ME HAGO RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS HECHOS REPORTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Para constancia se firma en Bogotá a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Victor Camilo Clavijo Moreno
Coordinador del grupo de infraestructura física y Mantenimiento
Supervisor

VoBo. Katherine Patiño Gaviria
Contratista

Vo.Bo. Leonardo Salgado González
Contratista

Original: Financiera / Gestión Contable Copia: Supervisor/Interventor.

Anexos: Informe mensual de interventoría
Link donde se encuentra las evidencias del presente informe: https://icaoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/katherine_patino_ica_gov_co/Ei5hOR1vV9ZHuexdP9JdiKQBe2q3zvoYDXjJQiO0QS0Ebw?e=5BCrMC

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
6d6d68e8a26db243ca2707c1a0ddd96c9b76e934bba53b2d6973adb501e3acc28f14dfbc3c51056348a6b8ca955117e9

Número de Factura: FE-292
Fecha de Emisión: 14/03/2025
Fecha de Vencimiento: 13/04/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
Nombre Comercial: EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
Nit del Emisor: 901272510
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7112
País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Bucaramanga
Dirección: CR 27 36 38 OF 209 ED CENTRO EMPRESARIAL SURAMERICANA
Teléfono / Móvil: 6077013082
Correo: contabilidad@equilateroapp.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999069
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 68 A 24 B 10 ED PLAZA CLARO TO 3 P 8
Teléfono / Móvil: 7563030
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	GGC 104 2024	INTERVENTORIA PARA L A ADECUACION DE LA O FICINA LOCAL ICA MAG ANGUE Y MANTENIMIEN TO DE LA OFICINA LOCA L ICA EN CARMEN DE BO LIVAR DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UM	1,00	$ 20.167.967,51	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.831.913,83	19.00			$ 20.167.967,51

Notas Finales

#$17-02-00-000;GGC-104-2024;victor.clavijo@ica.gov.co#$
CONTRATO N° GGC-104- 2024 – "INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"
CORTE No. 01 - PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
FAVOR CONSIGNAR EN BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS N. 72600024699
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
14/03/2025 16:28:24
Documento validado por la DIAN:
14/03/2025 16:28:25
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	20167967.51
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	20167967.51
IVA	3831913.83
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	3831913.83
Total neto factura (=)	23999881.34
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $ 23999881.34

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	20.167.967,51
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	20.167.967,51
IVA	3.831.913,83
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	3.831.913,83
Total neto factura (=)	23.999.881,34
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $ 23.999.881,34

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764084842999 Rango desde: 280 Rango hasta: 300 Vigencia: 2025-12-06

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y MANTENIMIENTO

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	No. GGC-104-2024
OBJETO:	"INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"
CONTRATISTA:	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIRIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901-272-510-1
DIRECCION:	Avenida Carrera 20 No. 83-20, edificio NeoPoint 83
TELEFONO:	601-794-4492
SUPERVISION:	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
VALOR INICIAL:	$119.999.406,70
PLAZO EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE INICIO:	01 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la fecha nos reunimos los abajo firmantes a saber: el arquitecto JUAN CARLOS JAIMES ACERO en su condición de interventor, los ingenieros KATHERINE PATIÑO GAVIRIA y LEONARDO SALGADO GONZALEZ como apoyo a la supervisión por parte del ICA, y el arquitecto KEIBER ALEXANDER LANDAZURI COLORADO, supervisor por parte del ICA del contrato No. GGC-104-2024, con el fin de dejar constancia de los siguientes hechos:

- Que se dan por iniciado el objeto del contrato el día 01 de noviembre de 2024
- Que el ICA ha aprobado las garantías pactadas en el contrato.
- Que el ICA ha aprobado los profesionales que participaran dentro de la ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a demostrar el pago de parafiscales que le corresponden, de acuerdo a las leyes vigentes.
- Se deja constancia que el contratista ha inspeccionado las instalaciones donde se desarrollarán el objeto del contrato y manifiesta su conformidad con las mismas.

Sin otro motivo para la presente, firman quienes en ella intervinieron a los un (01) día del mes de noviembre de 2024.

INTERVENTOR

SUPERVISION

APOYOS A LA SUPERVISION

Elaboró Katherine Patiño Gaviria

FORMA-4-985

ACTA DE PAGOS PARA INTERVENTORÍA

EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

ACTA No.: 1

PERÍODO MES: 1 DE NOVIEMBRE del 2024 al 30 DE NOVIEMBRE del 2024

CONTRATO GGC-104- 2024

VALOR ACTA : $ 23.999.881,34

FECHA DE ELABORACIÓN: 4 / 12 / 2024

VALOR DEL CONTRATO $ 119.999.406,70

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

PERSONAL PROFESIONAL								COBROS POR CONTRATO					
CONCEPTO	A		C	D	E	F		CORTE #1		ACUMULADO COBRADO		SALDO POR COBRAR	
Personal PROFESIONAL	CANTIDAD	SALARIO BASE + PRESTACIONES	DEDICACION	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No, de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)	Cantidad	TOTAL PARCIAL (EXF)	Cantidad	TOTAL PARCIAL (EXF)	Cantidad	TOTAL PARCIAL (EXF)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 5.000.000,00	30%	2,20	$ 3.300.000,00	4	13.200.000,00	0,48	1.580.513,37	0,48	1.580.513,37	3,52	11.619.486,63
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 3.000.000,00	100%	2,20	$ 6.600.000,00	4	26.400.000,00	1,00	6.600.000,00	1,00	6.600.000,00	3,00	19.800.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 3.000.000,00	100%	2,20	$ 6.600.000,00	3	19.800.000,00	1,00	6.600.000,00	1,00	6.600.000,00	2,00	13.200.000,00
INGENIERO ESTRUCTURAL	1	$ 5.000.000,00	21,42%	2,20	$ 2.355.875,00	4	9.423.500,00	0,45	1.060.143,75	0,45	1.060.143,75	3,55	8.363.356,25
INGENIERO ELECTRICISTA	1	$ 5.000.000,00	21,42%	2,20	$ 2.355.875,00	4	9.423.500,00	0,35	824.556,25	0,35	824.556,25	3,65	8.598.943,75
INSPECTOR SISOMA - AMBIENTAL	1	$ 5.000.000,00	25%	2,20	$ 2.750.000,00	4	11.000.000,00	0,41	1.127.500,00	0,41	1.127.500,00	3,59	9.872.500,00
INSPECTOR SISOMA - AMBIENTAL	1	$ 5.000.000,00	25%	2,20	$ 2.750.000,00	3	8.250.000,00	0,41	1.127.500,00	0,41	1.127.500,00	2,59	7.122.500,00
						SUB TOTAL COSTO PERSONAL (1)	97.497.000,00		18.920.213,37		18.920.213,37		78.576.786,63

OTROS COSTOS INDIRECTOS EN CAMPO							COBROS POR CONTRATO					
OTROS COSTOS INDIRECTOS (SOLO SE PAGAN CON FACTURA)		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. De meses	TOTAL	Cantidad	TOTAL	Cantidad	TOTAL	Cantidad	TOTAL
TARIFA DE PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO: INCLUYE ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA		Und	1	300.000,00	4,00	1.200.000,00	1,00	300.000,00	1,00	300.000,00	3,00	900.000,00
TARIFA DE PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO: INCLUYE ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA		Und	1	300.000,00	3,00	900.000,00	1,00	300.000,00	1,00	300.000,00	2,00	600.000,00
PAPELERÍA		Gl	1	60.000,00	4,00	240.000,00	1,00	60.000,00	1,00	60.000,00	3,00	180.000,00
GARANTÍAS		Gl	1	449.393,00	-	449.393,00	-	449.393,00	-	449.393,00	0,00	
ALQUILER DE IMPRESORA EN OBRA		Und	2	69.180,57	4,00	553.444,56	-	138.361,14	-	138.361,14	0,00	
ENSAYO DE LABORATORIO												
					SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)	3.342.837,56		1.247.754,14		1.247.754,14		1.680.000,00
					COSTO TOTAL (1+2)	$ 100.839.837,56	$	20.167.967,51	$	20.167.967,51	$	80.256.786,63
					IVA 19%	$ 19.159.569,14	$	3.831.913,83	$	3.831.913,83	$	15.248.789,46
					VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 119.999.406,70	$	23.999.881,34	$	23.999.881,34	$	95.505.576,09
						$ 119.999.406,70	$	23.999.881,34	$	23.999.881,34	$	95.999.525,36

VALOR EN LETRAS: VEINTITRES MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCEHNTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/C

VALOR TOTAL A COBRAR $ 23.999.881,34

Firma:
Nombre: EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
Representante Legal: JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Interventor

Firma:
Nombre: EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
VICTOR CAMILO CLAVIJO MORENO
Supervisor

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901272510-1	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS		CRA 27 36-38 OFICINA 209 CENTRO EMPRESAR	7013082	contabilidad@equilateroapp.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	HSEQ	066	SANTANDER	BUCARAMANGA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	16/12/2024	82663981	$406.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	52.000	0		0		0	12	500	0	52.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	208.000	0	0	0	0	12	1.700	0	209.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	90.500				90.500	12	800	91.300			905	91.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF39	Cajasan	890200106-1	52.000	12	500	52.500	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	12	0	0	0
ICBF				
0	12	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	52.000	52.500
Pensión	1	208.000	209.700
Riesgos Laborales	1	90.500	91.300
CCF	1	52.000	52.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	402.500	406.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901272510-1	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS		CRA 27 36-38 OFICINA 209 CENTRO EMPRESAR	7013082	contabilidad@equilateroapp.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	HSEQ	066	SANTANDER	BUCARAMANGA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	16/12/2024	82663981	$406.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1095940261	CACERES QUINTERO RUBY STEFANY	1	0			S																	230301	1.300.000	208.000	0	0	0	0	EPS002	1.300.000	52.000	14-11	1.300.000	5	90.500	CCF39	1.300.000	52.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901272510-1	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS		CRA 27 36-38 OFICINA 209 CENTRO EMPRESAR	7013082	contabilidad@equilateroapp.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	DIRECTORA 1	765	SANTANDER	BUCARAMANGA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	16/12/2024	82687257	$468.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	60.000	0		0		0	12	500	0	60.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	240.000	0	0	0	0	12	2.000	0	242.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	104.400				104.400	12	900	105.300			1.044	105.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	60.000	12	500	60.500	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	12	0	0	0
ICBF				
0	12	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	60.000	60.500
Pensión	1	240.000	242.000
Riesgos Laborales	1	104.400	105.300
CCF	1	60.000	60.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	464.400	468.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901272510-1	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS		CRA 27 36-38 OFICINA 209 CENTRO EMPRESAR	7013082	contabilidad@equilateroapp.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	DIRECTORA 1	765	SANTANDER	BUCARAMANGA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 1 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-12	2024-11	E	16/12/2024	82687257	$468.300

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	37277497	QUIROGA SEPULVEDA SANDRA LILIANA	1	0			S							X										230201	1.500.000	240.000	0	0	0	0	EPS005	1.500.000	60.000	14-11	1.500.000	5	104.400	CCF22	1.500.000	60.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901272510-1	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		CRA 27 36-38 OFICINA 209 CENTRO EMPRESAR	7013082	contabilidad@equilateroapp.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	CONTRATO ICA	0006	SANTANDER	BUCARAMANGA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	16/12/2024	82691132	$2.590.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	124.000	0		0		0	12	1.000	0	125.000	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	60.200	0		0		0	12	500	0	60.700	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	27.800	0		0		0	12	300	0	28.100	1
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	120.000	0		0		0	12	1.000	0	121.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	783.000	0	0	0	0	12	6.300	0	789.300	3
230301	Porvenir	800224808-8	256.600	0	0	0	0	12	2.100	0	258.700	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	288.000	0	0	0	0	12	2.400	0	290.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	577.700				577.700	12	4.700	582.400			5.777	582.400	6

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF39	Cajasan	890200106-1	332.000	12	2.700	334.700	6

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	12	0	0	0
ICBF				
0	12	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	332.000	334.800
Pensión	3	1.327.600	1.338.400
Riesgos Laborales	1	577.700	582.400
CCF	1	332.000	334.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	2.569.300	2.590.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901272510-1	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS		CRA 27 36-38 OFICINA 209 CENTRO EMPRESAR	7013082	contabilidad@equilateroapp.com
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
SUCURSAL	C – MIPYME	CONTRATO ICA	0006	SANTANDER	BUCARAMANGA	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 6 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-12	2024-11	E	16/12/2024	82691132	$2.590.300

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1019009336	SANTOS VILLADIEGO RAFAEL DOMINGO	1	0			S	X						X										230201	3.000.000	480.000	0	0	0	0	ESSC24	3.000.000	120.000	14-11	3.000.000	5	208.800	CCF39	3.000.000	120.000	0	0	0	0	0
2	CC	1047404616	TORREGROSA HERNANDEZ JENNIFER LUCIA	1	0			S	X						X										230201	1.200.000	192.000	0	0	0	0	EPS005	1.200.000	48.000	14-11	1.200.000	5	83.600	CCF39	1.200.000	48.000	0	0	0	0	0
3	CC	1102878737	FRASSER NUÑEZ ALEJANDRO JOSE	1	0			S	X	X					X										25-14	1.800.000	288.000	0	0	0	0	EPS002	1.800.000	72.000	14-11	1.800.000	5	125.300	CCF39	1.800.000	72.000	0	0	0	0	0
4	CC	80024639	GONZALEZ BAUTISTA JOSE ALEXANDER	1	0			S	X																230301	1.300.000	208.000	0	0	0	0	EPS002	1.300.000	52.000	14-11	1.300.000	5	90.500	CCF39	1.300.000	52.000	0	0	0	0	0
5	CC	88157311	TORRES TORRES CARLOS MAURICIO	1	0			S	X																230301	303.334	48.600	0	0	0	0	EPS005	303.334	12.200	14-11	303.334	5	21.200	CCF39	303.334	12.200	0	0	0	0	0
6	CC	91160642	CALDERON CARDOZO LUIS CARLOS	1	0			S	X	X															230201	693.334	111.000	0	0	0	0	EPS010	693.334	27.800	14-11	693.334	5	48.300	CCF39	693.334	27.800	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901272510-1	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	CRA 27 36-38 OFICINA 209 CENTRO EMPRESAR	7013082	contabilidad@equilateroapp.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	HSEO	066	SANTANDER	BUCARAMANGA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
82663981	16/12/2024				1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	N	03/01/2025	83109076	$379.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	48.000	0		0		0	30	1.000	0	49.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	192.000	0	0	0	0	30	3.900	0	195.900	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	83.500				83.500	30	1.700	85.200			835	85.200	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF39	Cajasan	890200106-1	48.000	30	1.000	49.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	30	0	0	0
ICBF				
0	30	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	48.000	49.000
Pensión	1	192.000	195.900
Riesgos Laborales	1	83.500	85.200
CCF	1	48.000	49.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	371.500	379.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901272510-1	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		CRA 27 36-38 OFICINA 209 CENTRO EMPRESAR	7013082	contabilidad@equilateroapp.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	HSEO	066	SANTANDER	BUCARAMANGA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
82663981	16/12/2024				1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	N	03/01/2025	83109076	$379.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1095940261	CACERES QUINTERO RUBY STEFANY	1	0			S							X										230301	2.500.000	400.000	0	0	0	0	EPS002	2.500.000	100.000	14-11	2.500.000	5	174.000	CCF39	2.500.000	100.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S
Nit: 901.275.510-1

Bucaramanga, 14 de marzo de 2025

CERTIFICADO PAZ Y SALVO APORTES PARAFISCALES

REFERENCIA: Contrato de Interventoría 286 de 2022 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FLDTLP-004-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO IDRD 06-061 DENOMINADO URBANIZACIÓN EL TUNAL II, UBICADO EN LA DIAGONAL 44 SUR No. 23B-01, DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

El suscrito contador público, **MARIA ELENA AMAYA RIOS**, con cedula de ciudadanía número 63.555.505 y T.P. 139290-T, hace saber que el señor, NATHALIA ANDREA PELAEZ, representante legal de EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S e identificado con cédula de ciudadanía N° 1.007.726.561 de Piedecuesta, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición de la presente y que son legalmente exigibles para la liquidación del contrato en referencia.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Cordialmente,

NATHALIA ANREA PELAEZ
Representante Legal
CC 1.007.726.561

MARIA ELENA AMAYA RIOS
C.C 63.555.505
T.P 139290-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.555.505**

AMAYA RIOS

APELLIDOS

MARIA ELENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1984**

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-2002 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2701900-00317447-F-0063555505-20110729 **00275**97989A 1 7151359218

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



139290-T

MARIA ELENA
AMAYA RIOS
C.C. 63555505
RES. INSCRIPCION 10 DEL 12/02/2009
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

282649 **149086**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3419 5EF0 1158 F7A5 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ELENA AMAYA RIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63555505 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 139290-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141155457338

(415)7707212489984(8020) 000014115545733 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 7 2 5 1 0	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 27 36 38 OF 209 ED CENTRO EMPRESARIAL SURAMERICANA

42. Correo electrónico contabilidad@equilateroapp.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 7 0 0 1	6 0 7 7 0 1 3 0 8 2	3 0 1 6 4 5 5 6 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	2 0 2 0 0 1 0 1	7 1 1 1	2 0 2 0 0 1 0 1		6 8 1 0	7 7 3 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PELAEZ GONZALEZ NATHALIA ANDREA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155457338

(415)7707212489984(8020) **000014115545733 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 7 2 5 1 0	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 4 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 4 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 2 9 3 9 6	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 4 0 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 3 1 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155457338

(415)7707212489984(8020) **000014115545733 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 7 2 5 1 0	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 0 8		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 7 7 2 6 5 6 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PELAEZ	GONZALEZ	NATHALIA	ANDREA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155457338

(415)7707212489984(8020) **000014115545733 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 7 2 5 1 0	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2

162. Nombre del establecimiento: EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 27 36 38 OF 209

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 2 9 3 9 7	2 0 1 9 0 4 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 4 3 6 2 4 8 1 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Lunes, 27 de enero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT 901272510, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	72600024699	2019/08/03	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

MODIFICACIÓN No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. GGC-104-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO No.**
INTERVENTORÍA	GGC-104-2024
CONTRATISTA	**NIT.**
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	901.272.510-1
REPRESENTANTE LEGAL	**CÉDULA DE CIUDADANIA**
JUAN CARLOS JAIMES ACERO	No. 91.514.205 de Bucaramanga
DIRECCIÓN: Carrera 27#36-38 Oficina 209 Centro Empresarial Suramericana (Bucaramanga)	**TELÉFONO** 607 701 3082
CORREO ELECTRÓNICO	GERENCIA@CUBINGECOL.COM

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL(E)**, mediante Decreto 1060 de fecha 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993,la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultada en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 4765 del 18 de diciembre, modificado por el decreto 3761 de 2009 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **JUAN CARLOS JAIMES ACERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.**514.205** expedida en Bucaramanga, obrando en su condición de representante legal de **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS,** identificada con **NIT. 901.272.510-1** constituida por documento privado del 01 de abril de 2019, inscrito en la cámara de comercio de Bucaramanga el 09 de abril de 2019, con el número 166421 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS,** quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1**, al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC-104-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que EL ICA y EL INTERVENTOR celebraron el contrato de Interventoría No. **GGC-104-2024**, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*. 2.** Que previo el cumplimiento de requisitos legales, el 01 de noviembre de 2024 se suscribió acta de inicio entre el interventor y la representante legal de la empresa contratista, por lo cual, el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3.** Que el valor del contrato asciende a la suma **CIENTO DIECINUEVE MILLONES**

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($119.999.406,70), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos**. 4.** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta el 29 de diciembre de 2024. **5.** Que mediante Radicado SISAD No. 20243138529 del 20 de diciembre de 2024 el Coordinador Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento allegó solicitud del contratista y la aprobación de la interventoría de la modificación de la cláusula cuarta y octava referente al plazo de ejecución y a la forma de pago, de acuerdo con lo siguiente fundamento:

''(…)

PLAZO DE EJECUCIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Al generarse unas actividades no previstas y no requerirse otras estipuladas dentro del contrato de obra objeto de la interventoría, obligaron al replanteo y ajustes del balance presupuestal y el cronograma de obra, generando la extensión de los tiempos en el contrato de obra, lo que a su vez genera una prórroga del contrato de interventoría.

Adicionalmente, es importante resaltar que desde el área de infraestructura el proyecto se planteó con una duración de cuatro (4) meses, dado que se tenía previsto que, durante la ejecución de la obra, se podrían generar no previstos que afectarán los tiempos de entrega de los informes requeridos de acuerdo con la evaluación de los profesionales especializados, además, los posibles no previstos a incluir requerían de un mayor tiempo de ejecución.

Teniendo en cuenta que la entidad tenía claro los tiempos de ejecución del contrato, y que, al aceptar una modificación en el contrato de obra, es obligación de la entidad mantener vigente el contrato de interventoría para el seguimiento y control de todas las actividades ejecutadas, la supervisión técnica, considera viable prorrogar el contrato hasta la misma fecha de terminación del de obra.

Respecto al tema de reservas presupuestales, para el contrato de obra GGC-089-2024, se solicitó mediante memorando 20243139545, la constitución de reservas presupuestales con el fin de lograr finalizar el contrato y no dejar desfinanciado el contrato.

Así mismo, para el presente contrato (GGC-104-2024) cabe mencionar que con el número de memorando 20243139523, se solicitó al Grupo de Gestión Financiera, mediante la Forma 4-1118 Solicitud Reservas Presupuestales, la reserva presupuestal del presente contrato, dado que, para cumplir con el objeto contractual, las actividades a desarrollarse superan la vigencia de 2024, y es necesario contar con el total de los recursos asignados en los registros presupuestales No. 68524 y 68424 del 2024 para cancelar los compromisos del contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La interventoría ha demostrado durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y ha garantizado la calidad de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, sin embargo, debido a ciertos conceptos técnicos de profesionales especializados, se ha generado retrasos en la programación del contratista de obra.

Con esta modificación, se garantiza que los recursos del proyecto se inviertan de forma adecuada, dado que se está destinando el recurso a ejecutar actividades necesarias dentro de las sedes.

Adicionalmente, es fundamental resaltar que como la entidad planteó la ejecución del contrato para cuatro (4) meses, no se requiere la adición de valor en el contrato.

Por otro lado, es fundamental garantizar el recurso para continuar con la ejecución del contrato durante los primeros meses del 2025, se solicitó el 27 de diciembre de 2024 la reserva presupuestal del contrato GGC-104-2024, dado que no se estaría afectando el principio de anualidad debido a que, por medio de esta modificación, no se están comprometiendo nuevos recursos y el trámite de la reserva presupuestal sería para cancelar los compromisos adquiridos en la presente vigencia.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: En primera instancia debe decirse que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"
Particularmente, en cuanto a la prórroga se refiere, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"

El anterior análisis jurisprudencial nos permite inferir lo siguiente en atención a la prórroga planteada:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. Esto queda absolutamente saneado con la ocurrencia del hecho imprevisto constitutivo de caso fortuito.

Adicionalmente, de acuerdo al artículo 85 de la ley 1474, Continuidad de La Interventoría: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

Por otro lado, dado el principio de anualidad, como se mencionó en la justificación técnica, se solicitó la reserva presupuestal lo cual está amparado, en el Decreto 111 de 1996 en su artículo 89 menciona: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".

Adicionalmente, en la sentencia C-502 de 1993, se concluye lo siguiente: "(…) las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden.

FORMA DE PAGO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El contratista de obra venía actuado con la debida buena fe y diligencia en el cumplimiento de las actividades programadas, garantizando que las labores se desarrollen conforme a lo estipulado en el cronograma de ejecución hasta el pasado 06 de diciembre, ahora presenta retrasos debido a que dentro del cronograma inicial se encuentra contemplada la ejecución de la estructura de la cubierta, lo cual impacta de forma negativa tanto al contratista de obra como a la interventoría sin que les sean atribuibles sus causas, dado que el pago del interventor en un gran porcentaje están amarrados al avance del contratista de obra.

A lo largo del proceso, EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S ha cumplido con las obligaciones contractuales, y ha cumplido con sus colaboradores, en aras de asegurar el avance del proyecto y el correcto seguimiento de la obra de acuerdo con los requerimientos establecidos. No obstante, debido a los compromisos financieros asociados al cierre fiscal del año, se hace necesario ajustar la estructura de los pagos.

La solicitud de modificación no implica ninguna variación el valor total del contrato, el cual se mantiene tal y como fue acordado en el contrato original. La propuesta de modificación busca únicamente un ajuste de la forma de pago que permita al contratista cumplir con sus compromisos financieros incluyendo un porcentaje adicional por medio de pagos mensuales el cual le permita ejecutar y tramitar el contrato con la tranquilidad de recibir un pago mensual para sus profesionales.

En resumen, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades asignadas a la supervisión del contrato, se realizó un análisis detallado de la solicitud presentada por la interventoría. En este sentido, teniendo en cuenta que la interventoría ha cumplido con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, como las especificaciones técnicas, los planes de trabajo, y las exigencias legales,

administrativas, contables, financieras y ambientales, la supervisión ve viable la aprobación de la modificación de la forma de pago.

En conclusión, tras el análisis detallado realizado y en virtud de las obligaciones de la interventoría para garantizar el cumplimiento del contrato, se considera que la solicitud de modificación en la forma de pago es viable y factible, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de todas las condiciones contractuales y se respete el valor total en el contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: Ejecución Presupuestal: El esquema actual de pagos establece una reserva del 10% para el último desembolso, lo cual no refleja la necesidad inmediata de cubrir compromisos financieros esenciales para el cierre de la obra.

Impacto en el Contratista: Retener recursos ejecutados podría generar dificultades en el cumplimiento de las últimas obligaciones, afectando la capacidad del contratista para:

Pago a profesionales: Remunerar al personal operativo resulta una medida necesaria y eficiente para lograr el cumplimiento del contrato en términos oportunos.

Finalmente se propone con esta modificación dar al contratista de interventoría las herramientas financieras que le permitan finalizar la verificación de los últimos trabajos pendientes.

Flujo de Caja: La modificación permitirá al contratista contar con los recursos necesarios para garantizar la continuidad de los trabajos, evitando demoras o incumplimientos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: De acuerdo con la Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales en Colombia, y otras normas aplicables, los pagos en los contratos de obra deben reflejar el avance real de la ejecución, garantizando la correcta distribución de los recursos y el cumplimiento de los plazos establecidos.

El Consejo de Estado ha destacado que las modificaciones contractuales son herramientas legales que permiten ajustar los acuerdos a la realidad de la ejecución, garantizando el cumplimiento del objeto contractual sin alterar el valor total ni los plazos establecidos.

El presente contrato se formalizó con base en el acta de inicio firmada el 01 de noviembre de 2024, en la cual se establece que el plazo de ejecución del proyecto será de cuatro meses, con fecha de finalización prevista para el 29 de diciembre de 2024.

La modificación propuesta no afecta el alcance ni el plazo del contrato y garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Nueva Redacción Propuesta: Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

A. Pago Mensual: Se pagará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos, y en todo caso, proporcionales a los días de prestación del servicio, los cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes

correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. En caso de prorrogarse el contrato de interventoría sin adición de recursos, el valor pendiente por ejecutar se deberá redistribuir en los meses siguientes hasta la terminación del contrato.

B. Pago Variable por Avance de Obra: Se pagará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de Interventoría. El ICA pagará de forma proporcional al avance de las obras registrado en el acta de corte de obra tramitada ante el ICA y los informes de obra aprobados por la Interventoría.

En ese sentido, la modificación del contrato surge como una posibilidad para regularizar el contrato, tal como lo ha manifestado el Consejo de Estado:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo" (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Finalmente, la Corte Constitucional, entendiendo el fuerte arraigo constitucional que tiene la contratación estatal en Colombia ha realizado pronunciamientos en este sentido que avalan jurídicamente esta modificación contractual (Sentencias C-949-01, C-300-12, C-119-20 entre otras).

6. La modificación se solicita para que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 28 de febrero de 2025. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el ICA.**7.** La modificación se solicita para que los pagos se realicen así: A. Pago Mensual: Se pagará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos, y en todo caso, proporcionales a los días de prestación del servicio, los cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. En caso de prorrogarse el contrato de interventoría sin adición de recursos, el valor pendiente por ejecutar se deberá redistribuir en los meses siguientes hasta la terminación del contrato. B. Pago Variable por Avance de Obra: Se pagará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de Interventoría. El ICA pagará de forma proporcional al avance de las obras registrado en el acta de corte de obra tramitada ante el ICA y los informes de obra aprobados por la Interventoría. El último pago, se deberá contar con el acta de recibo de la obra y del contrato de interventoría. **8.** En lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos estatales, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no se refiere expresamente a ella pero tampoco contempla una prohibición, por lo cual es necesario remitirse al derecho privado y a la autonomía de la voluntad para complementar este aspecto, así como la jurisprudencia, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.[i]" (Resaltado fuera del texto).* De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, **coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica***". ***9.*** Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que: "***La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración****. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:* ***mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8****),* ***no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9),*** *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Resaltado fuera del texto)***. 10.** Que el Consejo de Estado ha señalado *la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección. Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado*.**11.** Que teniendo en cuenta que el contratista depende de un tercero para el cumplimiento del contrato, es decir para verificar el contrato se evidencia la existencia de una fuerza mayor que le impide el cumplimiento en tiempo del contrato, conforme artículo 64 del código civil "**Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir**, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." **12.** Que en jurisprudencia El Consejo de Estado ha indicado "Desde este punto de vista, **los elementos de la fuerza mayor son la**

imprevisibilidad y la irresistibilidad. Con todo, como indica la jurisprudencia, el evento también debe ser externo al deudor. (…) La exterioridad apunta, en términos generales, a que el hecho impeditivo debe ser extraño al deudor, estar fuera de su control y no haber sido generado por un hecho propio o de las personas por las cuales debe responder" **13.** Que así mismo en Sentencia 14781 del septiembre 11 de 2003 "(…) La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato", en este punto vale señalar que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 29 de diciembre de 2024, plazo que se ve superado de acuerdo a lo manifestado por el contratista debido a un hecho que sobreviene posterior a la celebración y ejecución del contrato, hecho exógeno al contratista que le impide cumplir en tiempo el objeto de contrato; con el fin de garantizar la continuidad sin interrupciones en el avance de la obra: "El contratista deberá contar con planes de contingencia que le permitan cumplir el contrato. Si esto no es posible la entidad verificará la situación y determinará qué acciones proceden" para este caso concreto el contratista en su solicitud manifiesta que, si bien no es posible cumplir en tiempo por esta causa externa, requiere de una prórroga para poder hacer la entrega y de esta manera cumplir con el objeto del contrato, situación que ha sido verificada y que ha logrado probar ante la entidad de acuerdo con su escrito y anexos. **14.** Que, el Principio de Anualidad tiene un marco normativo de la mayor jerarquía, constitucional y legal orgánico, se encuentra contenido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, Decreto111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto": "Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos **caducarán sin excepción**." (Negrilla fuera del texto) **15.** Que a su vez el inciso 3º del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, indica: "Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. **Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.** (…)" (Negrilla fuera del texto) **16.** Que de acuerdo a lo anterior, la jurisprudencia citada sobre las modificaciones que pueden llegarse a surtir en la ejecución de los contratos y para el presente caso, podemos observar que si bien, se solicita modificación al mismo este no recae sobre aspectos que cambien abruptamente las condiciones iniciales en relación al objeto o especificaciones técnicas y que llevaron a la escogencia objetiva del contratista, pues si bien la modificación es sobre la forma de pago, este no afecta el valor inicialmente establecido, ni las condiciones ni obligaciones del contratista para con la entidad. Pues el mismo recae en que se ajusten los pagos al avance real de la obra y con ello posibilitar el pago consecuente al que tiene derecho el contratista por las entregas parciales de la obra, sin disminuir las exigencias técnicas inicialmente establecidas ni afectar el valor del contrato, asegurando con ello la correcta finalización del proyecto sin afectar su

viabilidad y ejecución financiera, en garantía además del principio de anualidad presupuestal que rige a la entidad estatal. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato No. GGC-104-2024**; el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN,** la cual quedará así:

*''**CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 28 de febrero de 2025. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el ICA.''*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO**, la cual quedará así*:*

*''**CLÁUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO** El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA pagará al contratista el valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($119.999.406,70) incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto a que haya lugar, a través del Grupo de Gestión Financiera con sede en Bogotá D.C, con cargo a los siguientes CDP:*

CDP	FECHA	VALOR
2124	21/10/2024	$40.000.000,00
1924	21/10/2024	$79.999.406,70

Los pagos serán realizados de la siguiente manera:

A. *Pago Mensual: Se pagará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos, y en todo caso, proporcionales a los días de prestación del servicio, los cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. En caso de prorrogarse el contrato de interventoría sin adición de recursos, el valor pendiente por ejecutar se deberá redistribuir en los meses siguientes hasta la terminación del contrato.*

B. *Pago Variable por Avance de Obra: Se pagará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de Interventoría. El ICA pagará de forma proporcional al avance de las obras registrado en el acta de corte de obra tramitada ante el ICA y los informes de obra aprobados por la Interventoría.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la presentación del último pago, se deberá contar con el acta de recibo de la obra y del contrato de interventoría.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

PARÁGRAFO QUINTO: *Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.*

PARÁGRAFO SEXTO: *EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO: *EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.*

CLÁUSULA TERCERA: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a presentar el MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO actualizado y acorde con la presente prórroga, y los requisitos exigidos dentro del clausulado contractual.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas previstas en el CONTRATO GGC-104-2024, que no se modifican, continúan vigentes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
La presente modificación se entenderá perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Leidy Milena Rodríguez Cortés – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó:Carlos Álvarez -Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Magda Yoleidy Leal Pacagui – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Miguel Ángel Mancera Villa – Abogado Gerencia General.

[i] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

MEMORANDO

11.2.11.5

DE: Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

PARA: Norberto Marroquin Virguez, Grupo de Gestión Contable

ASUNTO: Cuenta de cobro No. 1 contrato No. GGC-104-2024, ICA-EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

Respetado doctor Marroquin:

De manera atenta me permito anexar los documentos soporte para el primer pago del contrato No. GGC-104-2024, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".
Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Victor Camilo Clavijo Moreno

Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Anexos Físicos:

n/a

Elaboró:

Maria Myriam Moreno Sandoval / Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Revisó:

Maria Myriam Moreno Sandoval / Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Victor Camilo Clavijo Moreno / Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Con copia a

Julie Maritza Rodriguez Lince/ Grupo de Gestión Contable

Leidy Johanna Morales Acevedo/ Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Luz Miryam Vargas Medina/ Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Katherine Patiño Gaviria/ Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento